

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

SEPTIEMBRE 1º DE 1902.

NUM. 65.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

INFORME

del Gobernador Constitucional

C. PEDRO L. RODRIGUEZ,

á la XVII Legislatura del Estado, al abrir ésta el cuarto y último período de sesiones ordinarias, y contestación del

C. FELICIANO MADRID

como Presidente de la Cámara.

SEÑORES DIPUTADOS:

Por precepto explícito, de los de mayor significación y trascendencia en todo régimen constitucional, y para cumplir con grato deber, anexo á la solicitud continua que merecen tanto las justas, patrióticas y loables aspiraciones del Estado, como sus importantes y caros intereses cuya ardua gestión me está confiada, vengo ante esta H. Legislatura á informarle sucintamente de los principales ramos administrativos, con referencia al período que corresponde, á fin de que el de labor parlamentaria que hoy comienza, sea no menos fructuoso que en veces anteriores, en disposiciones conducentes á servir de firme y acertada norma en los múltiples actos de la Administración, á asegurar mejor los diversos servicios oficiales que lo requieran, y á impulsar cuanto sea del procomún y del benéfico resorte de los poderes públicos.

Los del Estado, siempre dentro de sus respectivas esferas de acción, lejos de tener dificultad alguna, conservan perfecta armonía y completa inteligencia con los de las demás entidades federativas y con el centro. En lo que á éste de modo especial atañe, y radicalmente afecta á la vitalidad de nuestras instituciones, debo expresar de preferencia, que, apenas expedida la ley de 18 de Diciembre de 1901, disponiéndose por ella la correspondiente renovación de funcionarios federales en consonancia con el último censo general de la República, se decretó para ese efecto la división del Estado en diez colegios electorales, conforme al art. 4º de dicha ley, se tomaron las providencias que eran consiguientes á los cambios operados al formarse las nuevas circunscripciones políticas, y se dió completa publicidad á los preparativos todos para los comicios. Ellos se verificaron sin el menor inconveniente, y las elecciones para representantes á las Cámaras de la Unión y para Magistrados de la Suprema Corte de Justicia dieron el buen resultado que era de esperarse del ejercicio del sufragio y de la debida observancia de las leyes.

La ya larga tarea de poner término á las inveteradas confusiones y dudas sobre límites del territorio de Hidalgo se ha estado llevando á cabo con entera perseverancia, removiendo los obstáculos y venciendo las dificultades á que todo asunto de esa índole da margen, y que en época pasada fueron, de seguro, parte á retraer de cualquier sano propósito en el particular. Actualmente, una sección de ingenieros del Estado

tiene en estudio y reconocimiento la línea que es de considerarse divisoria con el de México, y levanta al propio tiempo los planos necesarios, con designación de los puntos que estén fuera de controversia y de los que sean susceptibles de aclararse: tales planos, reconocimiento y estudio servirán á las respectivas comisiones como datos claros y precisos que mejor se puedan tomar en cuenta para la fijación definitiva de todos nuestros límites. Dilatado y penoso ha sido el trabajo que, respecto de lo que expreso, recibí vigoroso impulso hace muy pocos años; mas, espero con fundamento que ha de quedar satisfactoriamente concluído dentro de poco, y que no habiendo ya en el perímetro del Estado parte ninguna en duda con sus limítrofes, se consolidarán las buenas relaciones que fácilmente se cultivan en casos de amigable contigüidad.

El orden público no se ha alterado ni aun por sucesos que en la mano de la autoridad esté evitar ó castigar, cuando se denuncian oportuna y debidamente para su esclarecimiento y comprobación, ó cuando no significan sólo rencillas privadas y fuera del alcance de las más diligentes investigaciones. Antes bien, se ha visto disminuir de modo notable la criminalidad, en lo cual no es pequeña la participación que cabe á las Fuerzas de Seguridad al prestar auxilio en los Distritos donde no basta la policía municipal. Los Jefes Políticos han secundado con afán los esfuerzos del Gobierno en pro de la ilimitada consagración al trabajo, castigo de vicios ó faltas y preventivos de cualesquiera delitos.

A propósito de salubridad, el Estado en lo general se encuentra ahora en favorables circunstancias, sin haber quedado exento, durante el año actual, de la influencia maléfica de las epidemias que tan duramente han sentido otras porciones de la República. Varios puntos fueron invadidos por la viruela, pero no se hizo esperar, para extinguirla, ni el empleo eficaz del autídoto conocido, ni la adopción y observancia de las demás precauciones y medidas concernientes. Otro tanto ha pasado con el tifo, singularmente en la ciudad de Ixmiquilpan, donde por haberse desarrollado de improviso y con extraordinaria fuerza entre muchos individuos de su numerosa prisión, puso en alarma á las autoridades locales y en conflicto al vecindario; pero, por fortuna, dictadas por el Gobierno las más eficaces y enérgicas disposiciones, el celo, digno de encomio, que desplegaron el Jefe Político de aquel Distrito y los demás agentes de la Administración expresamente encargadas de auxiliarme, bastó á conjurar el grave peligro, mediante el aislamiento de los enfermos en lazareto que para ello se autorizó y dispuso, la suma vigilancia para evitar el contagio, y la realización de obras que con no insignificante costo, se consideraron indispensables para impedir que se repitieran males como el de que se trata. Fuera de él, y no tanto por razón de frecuencia, cuanto en testimonio de agradecimiento, haré constar aquí la eficacia y esmero con que el Consejo Superior de Salubridad de la Capital gratuitamente atiende y aplica el virus anti-rábico á los individuos que, amagados de hidrofobia, se le han estado so-

metiendo á cada paso, de poco tiempo acá, y que, cuando son pobres, hacen el viaje de y ida vuelta, ellos y sus custodios, á expensas del Erario.

La administración de justicia tiende á avanzar día á día en cuanto al pronto y expedito despacho de los asuntos que le están encomendados. A ello han contribuido, como factor muy singular, las leyes que la sabiduría de esta H. Legislatura tuvo á bien expedir en su anterior período de sesiones; leyes de las que, reformando la una el Código de Procedimientos Penales sobre requisitos para la aprehensión de reos prófugos, remueve uno de los tropiezos que más demoraban la secuela de las causas, y modificando la otra el Código Civil sobre inscripción de ciertas obligaciones en el Registro de la Propiedad, facilita los contratos, favorece todo género de transacciones, á la vez que desembaraza así el movimiento de capitales como el ejercicio de las acciones que se deduzcan en juicio. Dichas leyes, por eso, fueron bien recibidas de los funcionarios judiciales, de igual manera que serán favorablemente aceptadas, por ellos y por los interesados en los litigios, cuantas disposiciones se sirva dictar la Cámara, encaminadas al propio fin de evitar y simplificar tan vital é importante ramo, susceptible siempre de perfeccionamiento, según con facilidad se advierte. Ese carácter manifiesto llevan también los proyectos que en estudio tiene esta respetable Asamblea para hacer aún más activa la tramitación de los procesos, reducir los muchos inconvenientes de la prisión preventiva tal como hasta ahora está regulada, consagrar no menos preferente atención á los asuntos civiles y otorgar á los que los siguen, amplias seguridades respecto de todo el personal jerárquico-judicial. Entre tanto, los Tribunales, por lo común, proporcionan con regularidad, para su inserción en el Periódico Oficial, noticias que manifiestan el número de causas y negocios existentes, el curso de ellos y el estado que guardan: esas noticias dan á conocer en todo caso los adelantos ó retardos ocurridos.

No decaen, y, al contrario, perseveran cada vez más decididamente los esfuerzos por levantar la instrucción pública desde el completo abatimiento, jamás bastante ponderado, en que se encontraba en época todavía no remota, hasta el esplendor y altura de que es tan digna. La creciente asistencia de alumnos, en especial á las escuelas números 2, 6, 15 y 35 del Distrito de Pachuca y á la de niños de Ixmiquilpan, determinó el nombramiento de directores auxiliares para esos centros de cultura. Se han facilitado suministros pecuniarios suficientes con la mira de terminar cuanto antes las escuelas de niñas en Molango y Tamala, y de niños en Tecozautla. Se autorizó el gasto para la construcción de mobiliario de las escuelas de niñas en Zacualtipán, de niños en Alfajayucan y el Sauz, y para las de todas las de los Distritos de Huejutla y Zimapán, encontrándose á la fecha en pleno trabajo las manufacturas consiguientes, á fin de que sin tardanza se llene el objeto á que se las destina.

Un año va á hacer, en día no lejano, que cediendo á invitación empeñosa del modesto y patriota Jefe Político de Tenango, con voluntad especial estuve á presidir el acto solemne de inaugurarse, en medio del mayor entusiasmo en el pueblo de Huehuetla de dicho Distrito, las escuelas de instrucción primaria para niños y niñas allí acabadas de construir; y si entonces tuve la satisfacción de encontrar que los establecimientos visitados, obra meritoria del celo y del trabajo de aquel funcionario, eran, con toda evidencia, de las mejores que en su clase puede haber en el Estado, ahora que, de los progresos en la enseñanza por aquellos establecimientos impartida, se obtienen noticias acordes con la importancia de los edificios, con la dotación amplia de ellos y con los afanes de la autoridad que los creó y los atiende, me complazco sobre manera en asentarlo como la nota más saliente en la materia, y como constancia halagadora de que, hasta en región abrupta y remotísima de las serranías y de los confines de Hidalgo, se difunden notablemente el anhelo por la enseñanza, la creciente

dedicación á ensancharla y el éxito que alcanza cuando recibe el poderoso empuje de los leales servidores en armonía con los buenos hijos del Estado.

Sin perjuicio de las erogaciones indispensables para conservar en buen uso el material escolar que en el espacio de menos de un lustro se ha venido formando, y para surtir á los planteles abundante y oportunamente de toda especie de útiles, se ha cuidado sin cesar de tener en los almacenes existencia de lo uno y de lo otro. Por falta, aún bien sensible, de fincas propias que reúnan las condiciones requeridas para la enseñanza moderna, el Gobierno ha seguido adaptando á ella los establecimientos disponibles, mediante las reparaciones y reformas que con mayor urgencia demandan las necesidades del ramo y llenándolas á medida que lo permiten los recursos con que legalmente puede contarse.

También, hasta donde lo autorizan las leyes y más es compatible con el estado de los fondos públicos, han proseguido las mejoras materiales, sin demora, como que no la consienten las exigencias de engrandecimiento y prosperidad de los pueblos. En el muy ilustrado de Molango, por meritísima iniciativa de respetables damas y distinguidas señoritas de la localidad, secundadas por gran número de vecinos, con el concurso de sus autoridades y bajo los auspicios del Gobierno, además de inaugurarse el vistoso jardín "Porfirio Díaz" y fuente apropiada tanto para uso de agua potable como para riego del mismo jardín, se colectaron donativos destinados á un costoso reloj público, que ha de estar á disposición de los habitantes de aquella comarca tan luego como termine la elevada torre cuya construcción se apresura en estos momentos, y que deberá servir para montar aquél.

Digno es de mencionarse asimismo el Puente de Guadalupe que, sobre el Río Moctezuma, á corta distancia de Tula y cerca del pueblo de San Marcos, se acaba de inaugurar, merced exclusivamente á iniciativa individual, dándose así señalada muestra de civismo y desinterés. Ese puente que mide más de setenta metros de longitud y al que á su vez atraviesa una vía Decauville, es de la importancia que desde luego se percibe, tan sólo atendiendo á que con motivo de él ha establecido un escape, en punto á propósito, la Empresa del Ferrocarril Central. Con ello se facilita el transporte de mercancías del citado pueblo que, á doscientos metros de distancia tendrá acceso á la citada línea férrea; se evita rodeo de más de cuatro kilómetros, y se aligera el tráfico, no únicamente del lado del predicho pueblo, sino también del de la otra margen del río, conduciéndose los cargamentos por vía herrada aún á la misma ciudad de Tula, y ahorrándose por tanto el verificar las conducciones por los diversos y costosos medios antes de ahora en servicio. Ha resultado, además, grande utilidad para los vecinos de los pueblos y rancherías que se encuentran á la margen izquierda del citado río, pues si antes tenían que hacer concurrir á sus hijos á la escuela del pueblo de San Marcos, y para eso en tiempo de aguas había necesidad de que anduvieran á pie cosa de ocho kilómetros, porque las crecientes del propio río obligaban á ir á atravesarlo en Tula, hoy queda resuelto un inconveniente con la mejora expuesta.

A diversas Jefaturas Políticas de los Distritos y sobre todo á las de Tenango, Huejutla y Ja... auxilios y provisiones, consistiendo, de ordinario, en instrumentos varios y en herramientas para sus obras más premiosas, y con especialidad para la reparación y cuidado de caminos que llevan á los más lejanos lugares de nuestras serranías donde aún no resuena el silbato de las locomotoras.

Pero, en la actualidad, nada es comparable con el sumo interés que ha despertado el éxito benéfico y trascendental, que, es de esperar, tenga el acopio ó aprovechamiento de aguas, á punto de comenzarse en las inmediaciones de la histórica é importante población de Huichapan, con arreglo al decreto relativo que recientemente se dignó esta Cámara expedir, y que al Gobierno de mi cargo cupo la honra de iniciar. Están

al concluirse los estudios preliminares á la vez que se hacen los debidos preparativos y se allegan los elementos y materiales necesarios para las obras que, como las demás de riego, tanto reclama la escasez alarmante de lluvias, y tanto y tan notablemente hacen cambiar á las regiones favorecidas, sea por canales repartidores ó por depósitos desde los que se distribuya el líquido fertilizador. Oportunamente daré cuenta de la puntualidad con que se ejecute tal decreto, y mientras, me es grato decir que, sin duda á ejemplo de él y aunque en menor escala, ya se han solicitado del Gobierno concesiones para obras análogas entre otras la de la Vega de Metztlán y varias fluviales en Chilcuautla y Alfajayúcan, aparte de las que los particulares promueven, y gestionan se les sancione ó confirme para sus predios; todo lo cual demuestra que ha de ser digno coronamiento en la materia la ley que para regirla se expida y que también tiene en estudio la Cámara que se sirve escucharme.

Mejora que igualmente debo señalar, por estimarla de importancia, es el próximo establecimiento de una red de estaciones meteorológicas que cubrirá la total extensión del Estado, y que ha de formar parte de la gran red que dentro de poco quedará establecida en toda la República. Con destino á las oficinas que la componen se han recibido ya de Europa, los instrumentos y útiles necesarios para obtener datos de los mas precisos que vendrán no sólo á impulsar el verdadero progreso de una ciencia de observación relativa á la Física del globo, sino también y muy especialmente á la agricultura, á la higiene y al clima de cada región.

Según el proyecto del Sr. Director del Observatorio Meteorológico Central, discutido y definitivamente aprobado, habrá, además del Observatorio de Pachuca, una estación en Tizayuca, otra en Zacualtipán y la tercera en Huejutla; tres termoplumiométricas de primera clase, en Huichapan, Tenango y Zimapán, respectivamente; y ocho de segunda clase en Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Huehuetla, Ixmiquilpan, Jacala, Tula y Tulancingo.

En cuanto á las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, el Ejecutivo vigila siempre su conservación y adelanto, siéndome satisfactorio informaros que han quedado inauguradas las oficinas telefónicas de los Municipios de Xochiatipan, Atlapexco y Huautla con la cabecera del Distrito de Huejutla, simplificando y haciendo más pronta y segura la acción de las autoridades.

A efecto de que de una manera definitiva quede establecida en cada Municipio la oficina de Fiel Contraste, se ordenó á los Presidentes Municipales el arreglo de locales que reúnan las condiciones necesarias y estén provistos de los muebles que se requieren. Al propio tiempo que se realizan esas disposiciones, se han coleccionado en un folleto para su mejor observancia, las circulares dictadas por la Secretaría de Fomento sobre pesas y medidas, desde el año de 1897 á la fecha.

Habiendo admitido el Gobierno de la República la invitación que se le hizo para concurrir al Certamen que se verificará en San Luis Missouri, con el objeto de solemnizar la compra del territorio de la Louissiana, se dirigió al Estado recomendándole forme su contingente respectivo. Dieron ya principio los trabajos preparatorios, proponiéndose el Gobierno que aquél contingente sea escogido más bien que abundante, sin que por esto dejen de exhibirse productos que conviene dar á conocer para abrir nuevos mercados á la producción hidalguense.

Ese mismo criterio presidió en el Ejecutivo al haber accedido, meses atrás, al deseo que el Gobierno del Estado de México le manifestó oficialmente para que tomara parte en la Exposición que proyectó aquél y está en momentos de verificar en su capital. A ella acaban de enviarse las últimas remesas de los elementos respectivos que, por deferencia plausible de los industriales y productores de Hidalgo, su Gobierno ha podido utilizar, para identificarse, hasta donde le es

dable y en favor de cuanto es crédito y honor nacional, con los levantados propósitos del Gobierno del Estado de México, por la realización de los cuales, así como por su éxito y auge, debemos hacer los más fervientes votos.

El Erario ha cubierto hasta aquí con exactitud absoluta los gastos aprobados en el presupuesto respectivo, y á pesar de las fuertes erogaciones que han demandado las mejoras introducidas en los diversos ramos de la Administración y las atenciones especiales que muchos de ellos reclaman, sus egresos se encuentran nivelados con los ingresos, y éstos se han efectuado sin dificultad ni presión para los contribuyentes. A tal respecto, las iniciativas de presupuestos, en lo sustancial iguales á sus inmediatas anteriores y que ya se presentan á la Legislatura, no han de ser su única ni su principal labor, pues sin perjuicio del examen de la cuenta que se rinda de los diversos gastos para los que el Ejecutivo ha recibido expresa autorización, estudio muy detenido necesitará la ley en proyecto para revisar las bases orgánicas de la Hacienda Pública y someterla á preceptos propios de su estabilidad y firmeza, que tanto convienen á los intereses del Fisco como á los de los ciudadanos.

SEÑORES DIPUTADOS:

Fecundo en bienes para vuestros representados y para el Gobierno, presiento que ha de ser el singularmente laborioso período de sesiones en que vais á entrar, si, como es seguro, se toma en consideración la reseña breve que en cuanto á los ramos administrativos me he honrado en presentaros. Al lado de vosotros estaré, como hasta aquí, dispuesto á seguir vuestras inspiraciones y huellas, tratándose de realizar todo trabajo que cimente la moralidad pública, el orden social y el progreso en que, sin detenerse, necesita seguir el Estado.

El C. Presidente de la Cámara contestó en estos términos:

SEÑOR GOBERNADOR:

Con la mayor atención, y con positivo interés, ha escuchado esta Cámara, de vuestros autorizados labios, el informe que acabais de darle con relación á los sucesos que han tenido lugar en el Estado durante el período que termina con la apertura del 4.º y último de la XVII Legislatura de esta federativa entidad, así como de la situación que guardan, en lo general, los principales ramos de la Administración pública; informe que presentais en obediencia á explícito precepto de nuestro Código fundamental.

Es muy grato á esta H. Asamblea, imponerse de que, tanto los sucesos ocurridos, como la marcha regular de los negocios públicos, revelan el acierto, el empeño y la dedicación con que consagrais vuestros afanes al servicio de aquellos, en beneficio del progreso, del adelanto moral y material y del bienestar de los pueblos confiados á vuestro cuidado, y de que sabeis, con eficacia é inteligencia, aprovechar en bien de los mismos pueblos la era de paz y de tranquilidad que se disfruta en el país.

Las cordiales y no interrumpidas relaciones entre los poderes públicos del Estado y los del Centro, y de las demás entidades federativas; la oportunidad y buen orden con que se verificaron la renovación de representantes á las Cámaras de la Unión, y las elecciones de Magistrados á la Suprema Corte de Justicia, en los cuales actos fué un hecho la observancia de las leyes relativas; los importantes trabajos emprendidos para llevar á buen término las cuestiones pendientes sobre límites del territorio del Estado, y la esperanza que alimentais de que estos trabajos allanando los obstáculos y dificultades existentes aun, consoliden para lo porvenir las buenas relaciones con los Estados vecinos; la notable disminución de la criminalidad; la no alteración de la seguridad y tranquilidad públicas; la

ficacia y el empeño con que, mediante acertadas disposiciones gubernativas, habeis combatido con buen éxito la influencia maldéfica de epidemias que habían desarrolládose en algunas poblaciones del Estado, especialmente la del tifo que con alarmantes proporciones invadió á los asilados de la carcel de Ixniquilpan, testimonios son, irrefutables de los beneficios esfuerzos de vuestra administración, á los que antes he aludido.

Digno de beneplácito es el avance que se advierte en la Administración de Justicia en cuanto al pronto y expedito despacho de los asuntos que le conciernen, y es satisfactorio, para este cuerpo, saber que ese mejoramiento se debe, en parte, á las leyes que sobre varios puntos relativos expidió durante el período próximo anterior. Los demás proyectos análogos que existen en poder de las comisiones respectivas, así como las iniciativas que tengais á bien enviar, serán preferentemente estudiadas y despachadas, hasta obtener, si es posible, el perfeccionamiento de la Administración de Justicia de la que dependen tanto en el orden civil como en el ramo criminal, las garantías y los inalienables derechos que la Constitución otorga á los ciudadanos.

A la instrucción pública, á ese por mil títulos, interesantísimo ramo de la Administración, como que es la base del porvenir y de la grandeza de los pueblos cultos, habeis dedicado la preferencia de vuestras gestiones, y es, en este punto, de mucha significación, y casi sin precedente, el informe del Gobierno, porque cada uno de los detalles, en él contenidos, pone de manifiesto un adelanto, un progreso, un mejoramiento radical y una halagadora esperanza para posteriores épocas, abriendo un nuevo y vasto horizonte de ilustración á las masas populares aun en las comarcas más remotas de los confines del Estado.

Teniendo en consideración los limitados recursos del Erario, que si bien son suficientes á cubrir los servicios del presupuesto de Egresos en sus partidas de gastos forzosos, no dejan un remanente bastante para atender las de mera autorización, son de apreciarse en mucho las mejoras materiales realizadas que enumera el informe; y de estimarse en lo que valen, por su alta significación, las llevadas á cabo mediante iniciativas individuales ó privadas, porque estos hechos solo tienen verificativo cuando el gobernante, por su conducta intachable y honrada, se atrae la buena voluntad y el afecto de sus gobernados, y obtiene que depositen en él toda su confianza, alimentando deseos de ayudarle en las arduas y penosas tareas de la Administración. Decis muy bien al afirmar que de las mejoras en perspectiva, la que ha despertado sumo interés por lo beneficioso y trascendental, es la formación de una presa á inmediaciones de la histórica é importante Ciudad de Huichapan; y es de desearse que, concluidos los estudios preliminares de la obra, se encuentre el Gobierno en aptitud de allegar los recursos necesarios para llevarla á pronto y feliz término. Con la preferencia con que esta H. Asamblea acogió y despachó vuestra iniciativa á este respecto, estudiará y expedirá en el período presente la Ley que deberá favorecer á otras comarcas del Estado en asunto de tan vital importancia, como lo es el acopio y aprovechamiento de las aguas para los regadíos de terrenos que, al presente, y por escasez de este elemento indispensable para la agricultura, son poco productivos.

Provechosa también será la mejora relativa al establecimiento de una red de estaciones meteorológicas que cubrirá la total extensión del Estado y que formará parte de la gran red que en poco tiempo quedará en toda la República.

No es menos importante el empeño del Gobierno por la conservación y adelanto de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, y es merecedor de sincero aplauso por la apertura de las nuevas oficinas que mencionais, pues ellas son el vehículo que conduce en alas de la velocidad el pronto y seguro efecto de la acción de las autoridades.

Vuestros trabajos relativos á la reorganización y definitivo establecimiento de las oficinas de Fiel Contraste en cada mu-

nicipio, serán fructuosos y es digna de elogio la eficacia con que dais á conocer y haceis cumplir las leyes que emanan de la Federación.

La concurrencia del Estado con sus variados productos al certámen que muy próximamente tendrá lugar en la ciudad de Saint Louis Missouri, de nuestra vecina República, y al que se verificará en el Estado de México, no necesita encomiarse. Conocidos son de los expositores los beneficios que reportan con la apertura de nuevos mercados para su producción, y es de esperarse que, comprendiendo sus intereses, atiendan el llamado que les habeis hecho para corresponder debidamente á la invitación de los Gobiernos.

Terminais vuestra interesante reseña, sirviendoos manifestar, que, sin dificultades ni presión para los contribuyentes, ha podido el Gobierno cubrir hasta aquí con absoluta exactitud los gastos aprobados en el presupuesto de egresos, y que apesar de las fuertes erogaciones que han exijido las mejoras introducidas en los diversos ramos de la Administración, no han sufrido desnivel los presupuestos respectivos. Este dato, del que la Cámara toma nota con beneplácito, será en las mismas condiciones recibido por los habitantes del Estado. Guardamos con ahinco las iniciativas de presupuestos para el inmediato ejercicio de 1903, y estad seguro que consagraremos á su estudio la atención que merecen; y que la misma se dedicará á la Ley Orgánica de Hacienda, cuyo proyecto, con las adiciones propuestas por el Gobierno, existe ya en poder de la respectiva comisión.

SEÑOR GOBERNADOR:

Si haceis á este H. Cuerpo la honra de decirle, que presentís que sus trabajos en el período legislativo que comienza hoy, serán fecundos en bienes para sus representados y para el Gobierno, á su vez, tiene la satisfacción de manifestaros: que abriga la convicción íntima de que el adelanto que se deja sentir en todos los ramos de la Administración pública, y la paz, la tranquilidad y el bienestar que se disfruta, en lo general, tienen su origen en los esfuerzos, en la conducta de intachable honradez, y en la asiduidad y eficacia con que consagrais vuestras enérjias al desempeño y atención de las múltiples labores de tan difícil encargo; y que por esta misma convicción, podeis estar seguro de que siempre á vuestro lado, apoyará y secundará todas las iniciativas que tengais á bien someter á su estudio, siempre que ellas, como hasta aquí, tengan por norte el progreso y el engrandecimiento del Estado.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA ... DE 1902.

A las diez de la mañana y con presencia de los CC. Diputados Blancas y Revilla, se abrió la sesión, dándose lectura al acta de la que tuvo efecto el día 31 del mes anterior, la que puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Una esquila que suscribe el primer miembro de la Diputación permanente del Congreso del Estado de México, en la cual se participa el fallecimiento del C. Juan N. Campos, Diputado propietario por el 4° Distrito Electoral.—Enterado con sentimiento.

El XIX Congreso del de Guanajuato, en oficio que tiene fecha dos del mes en curso, comunica haber abierto un pe-

riodo de sesiones extraordinarias que clausuró al siguiente día.—De enterado.

El mismo Congreso y en la propia fecha, participa haber aprobado la reforma del artículo 43 de la Constitución General, en los términos en que lo hicieron las Cámaras de la Unión.—Enterado y á su expediente.

El C. Gobernador de Durango en oficio que tiene fecha 1º del actual, comunica que le fué concedida una licencia para separarse del Despacho de aquel Gobierno, habiendo hecho previa entrega de él al nombrado para substituirlo C. Lic. Estéban Fernández, quien en la misma participa haberlo recibido.—En ambas comunicaciones se dió el trámite de "Enterado."

El del Estado de Campeche C. José Castellot, en circular de 25 del pasado, comunica haber nombrado Secretario General del Gobierno de aquella Entidad, al C. Lic. Luis García M., cuya firma se tiene reconocida con anterioridad.—Igual trámite.

No habiendo en cartera ningún asunto más, con que dar cuenta, se levantó la sesión.—*Ignacio Blancas*, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 21 de Agosto de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 1902.

Reunidos en el Salón de sesiones los CC. Diputados Landero y Revilla, á las diez de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los siguientes documentos.

Oficio de la Secretaría General de Gobierno del Estado, al que se acompaña un ejemplar del corte de caja de segunda operación, que la Sección de tesorería practicó por el movimiento de fondos habido en ella, durante el mes de Julio próximo anterior.—Se acusó recibo y se mandó reservar á la Legislatura.

Los CC. Diputados Rosendo Pineda y Nicolás López Garrido, presidente el primero, del Congreso de la Unión, y de la Legislatura de Oaxaca el segundo, participan respectivamente el fallecimiento de los CC. Román Pino y Lic. José Toro, miembros de aquellos altos cuerpos.—En ambas esquelas se dió el trámite de "Enterado con sentimiento."

De varios períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, comunican la clausura las cámaras de los Estados de Colima, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Querétaro y Sonora.—En cada lectura recayó el trámite de "Enterado."

Las de Colima y Nuevo León, en circulares de 4 del mes actual, avisan haber aprobado la reforma del artículo 43 de la Constitución General, en los términos en que lo hicieron las Cámaras de la Unión.—Enterado y á su expediente.

Comunica el C. Gobernador del Estado de Campeche en nota que tiene fecha 9 del mes en curso, haber obtenido licencia para separarse del cargo con el fin de arreglar asuntos de interés público; y que haciendo uso de ella hizo entrega del Poder Ejecutivo de aquella Entidad, al C. Lic. Luis García M., quien á la vez y en circular de la propia fecha participa haberlo recibido.—Contéste de enterado.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta la presidencia levantó la sesión.

C. F. de Landero, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 28 de Agosto de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1902.

A las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión dándose cuenta con el acta de la que tuvo efecto el día 21 del mes en curso que fué puesta al debate y sin él aprobada.

Fueron leídos los documentos siguientes.

Oficio de la Secretaría del H. Congreso del Estado de Chiapas fechado el ocho del mes que rige participando la clausura del periodo de sesiones extraordinarias en que funcionaba la XXII Legislatura de aquella Entidad.—De enterado.

El Congreso del de Campeche en nota fecha 7 del mismo mes comunica que su XX Legislatura abrió el primer período de sesiones ordinarias.—El mismo trámite.

Con fecha 15 del propio presente mes participa la Secretaría del Congreso de Zacatecas haber abierto la XVIII Legislatura un periodo de sesiones extraordinarias á que fué convocada por su Diputación permanente.—El trámite anterior.

Los Congresos de los Estados de Chiapas y Sinaloa en circulares que respectivamente tienen fechas 1º y 6 del presente participan haber aprobado la reforma del artículo 43 de la Constitución General, en los términos en que ellas lo fueron por las Cámaras de la Unión.—Enterado y á su expediente.

Circular del Gobierno del Estado de Guerrero fecha 15 del actual, en la que se comunica haberse encargado nuevamente del Despacho de la Secretaría de aquel Gobierno el C. Lic. Silvano Saavedra.—De enterado.

Del mismo Superior Gobierno y fechadas el día 15 del ya citado presente mes, participando en la primera el C. Agustín Mora comenzar el uso de una licencia que para el arreglo de asuntos de interés público le fué concedida, en cuya virtud hizo entrega del Poder Ejecutivo al C. Lic. Silvano Saavedra, nombrado para substituirlo y en la otra éste último avisando haber tomado posesión del cargo.—De enterado.

Circulares del Gobierno del Estado de Nuevo León que tienen fecha 20 del mes en curso, participándose respectivamente, la licencia concedida al C. Gobernador Constitucional de aquel Estado para separarse temporalmente del Despacho del Poder Ejecutivo, y la entrega que de tal cargo hizo al designado para substituirlo Ingeniero Manuel G. Rivero.—Enterado.

Se puso á discusión la memoria que conforme al artículo 46 de la Constitución del Estado debe presentar la Diputación permanente al H. Congreso en el 4º periodo de sesiones ordinarias, que se inaugurará el día 1º del mes entrante y sin ella se aprobó, mandándose reservar para los efectos del artículo expresado.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta se suspendió la sesión, por ser el día de hoy el último designado reglamentariamente para las sesiones de la Diputación. Continuando ésta media hora después, se dió lectura al acta anterior y no habiendo quien pidiera la palabra fué aprobada por los CC. Diputados Landero, Blancas y Revilla.

C. F. de Landero, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 28 de Agosto de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

VARIAS NOTICIAS.

La H. Legislatura del Estado.

Hoy abrió su cuarto y último período de sesiones ordinarias. La mesa con que funcionará en el presente mes está formada así:

Presidente, Sr. Feliciano Madrid.
Vicepresidente, Lic. Joaquín González.
Primer Secretario, Lic. Ignacio Blancas.
Segundo Secretario, Sr. Lamberto Revilla.
Primer suplente, Sr. Joaquín Blasquez.
Segundo suplente, Eduardo Fernández.

Defunciones.

Antier á las 8 h. 13 m. de la mañana falleció en esta capital honrado comerciante español Sr. Don José del Campo, Cónsul de España en esta misma ciudad; y ayer á las 6 h. 30 m. de la tarde el Sr. Don José María Arteaga, Jefe de la Sección de Municipios en la Secretaría General del Gobierno del Estado.

Enviamos nuestro sincero pésame á los deudos de los fideles.

"El Heraldó."

Con este nombre apareció ayer el primer número de ese periódico á quien saludamos deseándole larga vida.

A juzgar por su programa, los redactores de dicho periódico no se ocuparán de polémicas inútiles y enojosas y sí tratarán con todo empeño, seriedad y circunspección todas aquellas cuestiones que interesan á la sociedad en general.

Mejoras materiales.

Distrito de Zacualtipán.—En el Municipio de la Cabecera se terminó el tercer muro del Puente de San Miguel y la cornisa del mismo lado, se compusieron y asearon algunas calles de esta población, deterioradas por la abundancia de las lluvias.

Gobierno General.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.

Dirección General de Correos.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Unión, por decreto de 30 de Mayo de 1900, para reformar la legislación postal vigente, he tenido á bien decretar las siguientes reformas al Código Postal de 23 de Octubre de 1894.

Artículo único.—Se reforman los artículos 199, 203 y 278 del Código Postal de 23 de Octubre de 1894, en los siguientes términos:

Artículo 199 —I. Los empleados de correos y las personas autorizadas conforme á la ley para expender timbres postales cometen el delito de fraude:

(a) Si borraren en todo ó en parte, en los timbres de emisión vigente, la cancelación ó señal de que sirvieron ya para el franqueo.

(b) Si vendieren timbres postales de emisión vigente, en que haya borrado, en todo ó en parte, dicha cancelación ó señal.

II. La pena del delito á que se refiere la fracción anterior, será de uno á tres años de prisión ó inhabilitación perpetua para ser empleado del Ramo de Correos, y por diez años para el resto en cualquier otro de la Federación; considerándose la categoría del empleado como circunstancia agravante de segunda á cuarta clase para la imposición de la pena.

(a) En los casos en que el delito deba considerarse como de segunda clase, se impondrá á los responsables una pena que no baje de seis meses ni exceda de once meses de arresto.

III. Serán castigados con multa de dos á cien pesos, ó con arresto de tres á veinticinco días:

(b) Los remitentes de las correspondencias que se depositen en el Correo á las cuales se hubieren adherido timbres de emisión vigente que hayan servido ya para el franqueo.

(b) Los que pagaren ó pretendieren pagar con los timbres á que se refiere el inciso anterior, el porte de las correspondencias de segunda clase, los recargos y derechos de entrega ú otros establecidos ó que se establecieren por las leyes y reglamentos postales.

(c) Las personas que sin estar autorizadas conforme á la ley para expender timbres, vendieren ó intentaren vender los de emisión vigente en que se hubiere borrado en todo ó en parte la cancelación ó señal de que sirvieron ya para el franqueo.

IV. Las correspondencias cuyo porte se pagare ó intentare pagar total ó parcialmente con timbres que, á juicio de los jefes de las oficinas postales, se hayan usado con anterioridad para el franqueo, no se anunciará en "Lista" en las oficinas de depósito, ni podrán considerarse en caso alguno como insuficientemente franqueadas y serán detenidas en la forma y términos que establezca el Reglamento, para proceder á las averiguaciones respectivas.

V. La calificación provisoria de que los timbres han servido ya para el franqueo, corresponderá á los jefes de las oficinas de Correos ó á los Visitadores é Inspectores, si éstos descubrieren el delito ó infracción, salvo el caso de que prevenga en el conocimiento del delito la autoridad judicial que será quien haga dicha calificación. La definitiva, para la exposición de la pena, incumbe á la autoridad judicial en los casos de su competencia, y en los demás á la Dirección General de Correos.

VI. Si hecha por la Dirección General la calificación definitiva á que se refiere la fracción anterior, se enviaren á su destino las correspondencias, para inquirir el nombre y domicilio de los remitentes, los destinatarios sólo podrán recibirlas pagando íntegro el porte respectivo y estarán además obligados:

(a) A dejar en poder de la oficina los sobres ó envolturas en que estuviesen adheridos los timbres que demuestren la infracción.

(b) A declarar ante el Jefe de la oficina correspondiente el nombre y domicilio de los remitentes.

VII. Los destinatarios que se negaren á cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos (a) y (b) de la fracción anterior, ó que dieran informes falsos relativos al nombre y domicilio de los remitentes, serán castigados con la pena que para éstos señala la fracción III.

VIII. Las penas establecidas en la fracción II serán impuestas por la autoridad judicial competente y las señaladas en las fracciones III y VII por el Director General de Correos.

IX. En los casos en que de una misma averiguación, apareciere que se ha cometido el delito de fraude, previsto en la fracción I, é incurrido además en cualquiera de las infracciones que castiga este Decreto, la autoridad judicial resolverá en su sentencia lo que proceda, siendo la competente para imponer las penas que correspondan, tanto á los autores, cómplices y encubridores del delito, como á los responsables de las infracciones expresadas.

X. Los procedimientos á que deban sujetarse el Director General y los empleados del Servicio previstos y penados en este artículo, se detallarán en el Reglamento del presente Decreto.

Artículo 203 —Si los delitos á que se refieren los artículos 200, 203 y 204 fuesen cometidos por los empleados del Correo, se duplicará la pena que dichos artículos señalan.

Artículo 378.—Las penas que conforme á lo dispuesto en el artículo anterior deban considerarse como correccionales, se impondrán al culpable por las autoridades administrativas del Ramo de Correos en los términos siguientes:

I. Si la pena fuere alternativa entre multa y arresto, se impondrá de preferencia la primera y la segunda sólo en el caso de que aquélla no se hiciera efectiva desde luego.

II. Los Administradores podrán imponer hasta cincuenta pesos de multa, los Inspectores y Visitadores hasta cien, el Director General hasta doscientos y el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas hasta quinientos.

III. Si la multa no se hiciera efectiva desde luego, los Administradores podrán imponer hasta siete días de arresto, hasta quince los Inspectores y Visitadores, hasta veinticinco el Director General y hasta treinta el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

TRANSITORIO.

Este Decreto comenzará á regir el 1º de Mayo del corriente año.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de Marzo de mil novecientos dos.—Porfirio Díaz —Rúbrica.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, General Francisco Z. Mena.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 29 de Marzo de 1902.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—Al

Es copia. México, 29 de Marzo de 1902.—Santiago Mendez, subsecretario.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Fernando Silva, en la del Sr. Enrique Silva, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Turbio del Estado de Guanajuato.

(CONCLUYE.)

Art. 14. Durante cinco años, contados desde la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por el concesionario en el trazo, construcción y reparación de las obras á que se refiere este Contrato, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los que se pagan en la forma del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa.

Art. 15. Queda el concesionario en libertad para celebrar con los particulares y corporaciones públicas y privadas los contratos y convenios que juzgue convenientes, para el aprovechamiento del agua que se le concede, sujetándose para los precios á las tarifas que con oportunidad se han de presentar á la Secretaría de Fomento para su examen y aprobación, sin perjuicio de que el concesionario haga uso de su derecho para aprovechar dichas aguas en el río de terrenos que sean de su propiedad.

Art. 16. El concesionario perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden por el presente Contrato, en el caso de que dejare de utilizarlas en un periodo de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otras personas, las que si aceptan las obras hechas por el concesionario, las pagarán á éste según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 17. El concesionario podrá traspasar todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, así como hipotecarlas á individuos ó asociaciones particulares; siendo indispensable en el primer caso, que aquéllos y éstas acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas al concesionario por el presente Contrato.

Art. 18. El concesionario podrá emitir igualmente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones y disponer de ellas.

Art. 19. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá el concesionario enajenar ó hipotecar las concesiones hechas por el presente Contrato á ningún Gobierno ni Estado extranje-

ro, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor en efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Art. 20. El concesionario tendrá en esta Capital un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Art. 21. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México, un depósito de cinco mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, dentro de los ocho días de la promulgación del mismo Contrato y cuyo depósito le será devuelto cuando haya terminado las obras hidráulicas á que se refiere el presente Contrato.

Art. 22. Este Contrato quedará insubsistente por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlas en los plazos fijados en los artículos 3º y 4º.

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasar el presente Contrato á un particular ó Compañía, sin previo permiso de la Secretaría de Fomento.

IV. Por traspasar ó hipotecar el Contrato y las concesiones que de él se derivan á un Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 23. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II y III, el concesionario perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción IV, el concesionario incurrirá en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género, relacionados con este Contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad correspondiente, la Secretaría de Fomento otorgará al concesionario un término prudente para exponer su defensa.

Art. 24. Las obligaciones que contrae el concesionario respecto de los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificada, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo el concesionario presentar al Gobierno General las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber sido tenido lugar; y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrá ya alegar el concesionario en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá el concesionario presentar al Gobierno federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 25. El Gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando éste lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente contrato.

Art. 26. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 27. El concesionario ó la Compañía que en su caso organice serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 28. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de Mexico, á los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos dos.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Fernando Silva*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 13 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Seccion de Avisos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. Martín García pidiendo concesión para aprovechar aguas del río de Omilteme, entre los Estados de Hidalgo y Puebla, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo, en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Ministro de Fomento:

Martín García, por su propio derecho, ante Ud. respetuosamente y como mejor proceda, dice:

Que deseando aprovechar como fuerza motriz la cantidad de cuatro mil quinientos litros por segundo, de la caída del río de Omilteme, de jurisdicción Federal, pues que sirve de límite entre los Municipios de Acaxochitlán y Naupan respectivamente, de los Estados de Hidalgo y Puebla.

A Ud. ocurre para el fin de celebrar el contrato de ley para el aprovechamiento de dicha cantidad de agua, manifestando que la extensión en que pretende aprovecharla, está comprendida desde dos kilómetros antes de la caída hasta el llano de Omilteme, abajo de ella.

Protesto lo necesario.

México, Diciembre 18 de 1900.—*Martín García*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Recibido, Agosto 14 de 1902.—*Quiroz*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por los Sres. Ismael Andrade é Igo. Eduardo Fernández, pidiendo concesión para aprovechar aguas del río de Totolapa, entre los Estados de Puebla é Hidalgo, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada

Señor Secretario de Fomento:

Ismael Andrade é Igo. Eduardo Fernández, vecinos de esta población, ante Ud. con el debido respeto exponen:

Que deseamos aprovechar como fuerza motriz la cantidad de (800), trescientos litros de agua por segundo, en el río de Totolapa que divide el Estado de Hidalgo con el de Puebla, en los Distritos de Tulancingo y el de Huauchinango, en terrenos de la hacienda de Apaxtla, comenzando en una caída llamada Chilmila hasta una distancia de 1,500 metros

río abajo, para aprovechar las caídas que se puedan formar por medio de obras hidráulicas, así como unos 80 litros de agua por segundo, más, de un pequeño arroyo que se unirá al río antes dicho de Totolapa por medio de un canal, las anteriores cantidades han sido tomadas en la época de secas, pudiendo aumentarse en tiempo de lluvias hasta la suma de (1,500) mil quinientos litros por segundo, una vez utilizadas en la fuerza motriz, las aguas pasarán sin que sirvan para otro uso.

A Ud. Señor Secretario, pido previos los respectivos trámites se sirva acordar la respectiva concesión, en lo que recibiremos gracia y justicia.

Tulancingo, Mayo 10 de 1902.—*Ismael Andrade*.—*Eduardo Fernández*.—Rúbricas

Es copia México, Julio 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

16-1°-16

Recibido, Agosto 14 de 1902.—*Quiroz*.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa, cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera, de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido por el concurso del Sr. Adolfo Montiel contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora, el Sr. Juez 2º de lo Civil Lic. Angel Zavalza ha señalado de nuevo para la almoneda de la casa nombrada "La Tenería" sita en la 8ª calle de Guerrero, marcada con el número 21 en Pachuca, la mañana del día trece del entrante Septiembre, á las once; sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos, cuarenta centavos, con deducción de un séptimo diez por ciento ó sea la de treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centavos.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo, en demanda de postores.

México, Agosto 21 de 1902.—*Lic. I. Arriaga.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
Agosto 27 de 1902.—Recibido, Agosto 27 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado á la Sra. Luz López, albacea de la intestamentaria de Don Juan Rivera para que forme por memorias simples extrajudiciales los inventarios de los bienes que constituyen dicha sucesión, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ha señalado á la expresada albacea el término de noventa días para que practique los referidos inventarios y los presente al Juzgado para su aprobación.

Lo que se manda publicar para conocimiento de los herederos, acreedores y demás interesados en la herencia de que se trata.

Pachuca, 23 de Agosto de 1902.—*Amador Castañeda,* 3—1
Srio. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 27 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Juliana García vecina que fué de San Pedro Nextlalpan perteneciente al Municipio de Tepetitlán de esta jurisdicción, el C. Juan Salgado Juez primero Conciliador suplente de esta cabecera y por ministerio de la ley substituto del de primera Instancia de este Distrito, fundado en los artículos 5º y 6º del Decreto número 798, concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 18 de Agosto de 1902.—*Timoteo J. García,* 3—1
Srio. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados
Agosto 27 de 1902.—Recibido, Agosto 27 de 1902.—*Quiroz.*

JUZGADO 1º DE LO CIVIL DE SAN LUIS POTOSI.

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez 1º de lo Civil del Partido de esta capital, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Don Eligio Romero, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Se publica en cumplimiento del artículo 1,760 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

San Luis Potosí, Agosto once de mil novecientos dos.—*Juan I. de Alba,* Srio. 24—1º—8

Derechos enterados en la Sección de Tesorería.—Recibido, Agosto 22 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes de la finada Guadalupe Solís vecina que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos, por auto fecha quince del actual ha mandado se convoque al representante fiscal y á los demás interesados por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes cuya diligencia tendrá verificativo á las diez de la mañana del décimo quinto día útil, después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Agosto 18 de 1902.—*Adolfo Lénus,* Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados,
Agosto 19 de 1902.—Recibido, Agosto 25 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la Srita. Vicenta Nava, vecina que fué de la Hacienda de Aguatipan, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico; apercibidos que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Agosto catorce de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón,* Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados
Agosto 14 de 1902.—Recibido, Agosto 25 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

En cumplimiento del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles se hace saber por el presente, que el Sr. Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, por auto fecha catorce del corriente mes, señaló al Sr. José A. Zamora albacea de la testamentaria de Don Francisco Zamora el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, para que forme por memorias simples y presente al Juzgado para su aprobación los inventarios de los bienes que constituyen dicha herencia.

Pachuca, 16 de Agosto de 1902.—*Amador Castañeda,* Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Agosto 25 de 1902.—Recibido, Agosto 25 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En la sección segunda de los autos del intestado del Sr. José Morales obra un auto del tenor siguiente:

"Ixmiquilpan, Agosto trece de mil novecientos dos.—Se abre la sección segunda del intestado del Sr. José Morales y como se pide, se concede á la Sra. albacea Doña Nestora Gutiérrez licencia para que por memorias simples practique el inventario de los bienes señalándosele para ello el término de quince días y publíquense por tres veces consecutivas los edictos correspondientes á que se refiere el artículo 5º del Decreto número 798 debiendo contarse el término concedido desde la última publicación de dichos edictos. Con fundamento de los artículos 5º y 6º del Decreto número 798 lo decretó y firmó el C. Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José Asiain. Doy fé.—*José Asiain.*—*Luis Manuel Flores*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Agosto 22 de 1902.—*Luis Manuel Flores*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Agosto 22 de 1902.—Recibido, Agosto 26 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos de jurisdicción voluntaria promovidos en este Juzgado por la Sra. Benita Lira solicitando autorización para hipotecar sus bienes, á escrito presentado por dicha interesada en que pide se cite por segunda vez á su esposo Francisco Ortiz, recayó el auto siguiente:

"Tulancingo, nueve de Agosto de mil novecientos dos.—Como lo pide citese nuevamente al Sr. Francisco Ortiz, por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para la audiencia que corresponde y que tendrá lugar á las nueve de la mañana del quinto día útil siguiente á la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados. Notifíquese. Lo mandó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*R. Martínez*—*Hernández*, Srio.—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tulancingo, á once de Agosto de mil novecientos dos.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 6-5

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados Agosto 13 de 1902.—Recibido, Agosto 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Sra. Alberta Lora:

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, ha promovido la Sra. María Delfina Aguilar albacea testamentaria del Sr. Calixto Lora el juicio sucesorio respectivo y siendo Ud uno de los herederos instituidos en el testamento presentado, é ignorándose su actual residencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 82, 83 y 1,486 del Código de procedimientos civiles, el C. Juez por auto fecha de ayer, ha mandado se cite á Ud. por medio de avisos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México para que comparezcan al juicio, y nombró el propio Juez defensor para que represente á Ud. mientras se presenta, al Sr. Francisco Córdova, vecino de esta ciudad.

Pachuca, ocho de Julio de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Agosto 8 de 1902.—Recibido, Agosto 8 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 213.—El Sr. Alberto Sandoval, mayor de edad, vecino de esta ciudad y empleado, solicita por sí y socio la concesión de seis pertenencias sobre una veta de metales de plata que corre de NW. á SE. sita en terrenos de la Hacienda de San Antonio de esta Municipalidad y Distrito, sirviendo como punto de partida una boca-mina antigua abierta sobre la misma veta y tiene por señas particulares un mezquite en la boca-mina y en el echadero otro mezquite y un Perú. Dichas pertenencias quedarán apañadas con la línea Sur de las de la mina "Guanajuato" único colindante minero, y llevarán por nombre "El Carmen."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de minas Sr. Eliezer Perea vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 26 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 214.—El Sr. Genaro de la Peña y Lion, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de tres pertenencias para una cata de poca profundidad que llevará por nombre "Mercedes Catalina" situada en el puerto del Olivo de esta Municipalidad y Distrito, su veta produce metales argentíferos, este fundo no tiene colindancias mineras, y las pertenencias se medirán á hilo de veta.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Hedley D. Crowder, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 25 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 109.—El C. Manuel Ordóñez, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "El Profeta" para explotación de minerales de plata con ley 1000, una veta que corre de Oriente á Poniente, en terrenos de Tepenené, Municipio del Arenal del Distrito de Pachuca, la concesión de ocho pertenencias que quedarán al Norte de la mina Ernestina y se medirán con la dirección de la veta en la forma de un rectángulo de 100 metros de ancho, partiendo del Arroyo del Oro, como á 25 ó 30 metros al Oriente de la finca conocida con el nombre de "Casa de Félix."

El Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz Lumbier, de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para medir sin perjuicio de tercero, la expresada concesión.

Queda abierto un plazo de cuatro meses para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Agosto 14 de 1902.—*Gabriel Revilla*. 3-9

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Agosto 20 de 1902.—Recibido, Agosto 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 210.—El Sr. Juan Curti, vecino de esta ciudad solicita por sí y su socio el Sr. Daniel Contreras, la concesión de ocho pertenencias para una mina denominada "La Purísima," situada en la barranca de Tolimán de esta Municipalidad y Distrito, su veta produce metales de plata, el centro de las pertenencias será la boca-mina citada, y este fundo tiene por único colindante las pertenencias de la mina San Pascual.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad. Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Agosto 13 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Agosto 15 de 1902.—Recibido, Agosto 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 211.—El Sr. Jesús Canales Iglesias, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita con veinte pertenencias, la concesión de la mina denominada "Espíritu Santo," sita en el cerro de San Joaquín, punto de San Andrés de esta Municipalidad y Distrito su veta que corre de Norte á Sur, produce metales de plomo y plata, y dicho fundo tiene por colindantes: al Norte, pertenencias de la mina San Vicente, al Sur, la barranca de San Andrés, al Este, pertenencias de la mina El Cajón, y al Oeste el cerro del Promontorio.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Germán Espino, vecino de esta misma ciudad. Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Agosto 16 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Agosto 16 de 1902.—Recibido, Agosto 20 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—
DIVIDENDO NÚM. 54.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 54 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente de los esquelos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 26 de Agosto de 1902.—*Agustín Quintanilla*
Secretario. 1°—8—16—24—1°
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Agosto 29 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE
TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de la finca rústica denominada "Palo Grande," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, de la propiedad del C. Lorenzo Alcántara, secuestrada por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de

remate, para las (10) diez de la mañana del día (8) ocho de Septiembre próximo entrante; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$293.47 cs. doscientos noventa y tres pesos cuarenta y siete centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento de la finca de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y siempre que se presenten ajustadas á las prescripciones legales.

Pachuca, 30 de Agosto de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Agosto 30 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
TESORERIA MUNICIPAL DE APAM.
REMATE.
PRIMERA ALMONEDA

A las diez de la mañana del día ocho del próximo entrante Septiembre tendrá verificativo en esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de un terreno denominado "La Hortaliza" que linda por el Norte con camino, por el Sur con terrenos de Luis Avilez, por el Oriente con casas de los Sres. Fermín Ruiz, Román Vera y José de la Luz Lara; y por el Poniente con terrenos del Sr. Francisco Herrera y Madrid, de la propiedad del Sr. Martín Velazquez; embargado por adeudo de contribuciones en la inteligencia de que será postura admisible en el acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$55.00 cs. en que aparece registrado dicho terreno.

Apam, Agosto 25 de 1902.—*D. Ruiz.* 3—1
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.
A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrencos se encuentran depositados en el corral de consejo los animales siguientes. Una vaca con cría joscas, una ternera como de un año, colorada, ambas con fierro; un burro tordillo con fierro; una burra y un burro como de seis meses prietas y sin fierro. Siendo valorizadas; las tres primeras en \$15.00 cs. el segundo en \$5 00 cs. y las últimas en \$5.00 cs. Los fierros al margen se estampan.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Tetepango, Agosto 27 de 1902.—*Eugenio Monroy.*—*Jesús M. Olvera,* Srio. 3—1
Recibido, Agosto 28 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE
SEXTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la quinta almoneda de un terreno situado en el barrio de Guadalupe del Municipio de Mineral del Monte, embargado á la testamentaria del Sr. Bernabé Morales por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca el expresado terreno á sexta almoneda en su misma calidad de remate, para las (10) diez de la mañana del día (5) cinco de Septiembre próximo entrante; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266.90 cs. doscientos sesenta y seis pesos noventa centavos que resulta después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento del terreno de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las prescripciones legales.

Pachuca, 28 de Agosto de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—1
Recibido, Agosto 28 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera almoneda de la finca rústica denominada "San Francisco," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, propiedad del C. Bernabé Almaráz, secuestrada por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública; se saca la expresada finca á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (2) dos de Septiembre próximo entrante á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$326.04 cs. trescientos veintiseis pesos cuatro centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento de la finca de que se trata; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y siempre que se presenten ajustadas á las prescripciones legales.

Pachuca, 25 de Agosto de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—2

Recibido, Agosto 25 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (4) cuatro de Septiembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina el remate de una finca rústica sin nombre, sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Catalino Aguilar para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$366.73 cs. trescientos sesenta y seis pesos setenta y tres centavos valor fiscal, que representa en los padrones la finca de que se trata.

Pachuca, 20 de Agosto de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Agosto 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

Ante esta oficina ha sido denunciado como (mostrenco y á título de abandono, una parte de cerro sito en límites del pueblo de Tlaxco bajo los linderos siguientes: al Norte la cumbre del cerro nombrado Cabeza de Toro, y de allí siguiendo un arroyo hasta encontrar terrenos del pueblo de Tlaxco que le sirven de lindero por el lado Sur: al Poniente con el cerro de Texoxoya, y al Oriente con el cerro de las Adjuntas colindando con el terreno de Jesús Badillo, y de aquí bajando otra vez por un arroyo hasta encontrar los linderos del Poniente, cuyo terreno mide una superficie de diez hectaras siendo su valor \$37.50 cs. según avalúo practicado por peritos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código civil vigente.

Metztitlán, 9 de Agosto de 1902.—*Domingo Ortega.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Agosto 16 de 1902.—Recibido, Agosto 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia denominados en calidad de mostrencos y valuados según peritos, se encuentran los animales siguientes: una vaca hosca frontina, patas blancas coliblanca sin fierro \$10.00 cs. y un torito pinto: la oreja izquierda sacado un bocado hacia abajo y la derecha hecha orqueta y sin fierro \$4 00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metztitlán, Agosto 8 de 1902.—*Leopoldo Posada.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Agosto 16 de 1902.—Recibido, Agosto 20 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

Píldoras Rosadas
del Dr. Williams

restablecen los nervios á su modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina induce sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar.*

Miles Curados.

Dr. Williams Medicine Co.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Abril á 28 de Junio de 1902.